

## COBERTURA PRINCIPAL Y COBERTURAS ADICIONALES

(\*) La Cobertura Principal (Gastos por Servicio Funerario + Beneficio Económico) se reconocerá a cada uno de los asegurados inscritos en el seguro de sepelio luego que el expediente presentado haya sido aprobado por la compañía aseguradora.

Cobertura Principal	PLANES ALTERNATIVOS		
	A	B	C
Sepultura o Cremación (Dentro de los límites establecidos y disponibilidad de los mismos)	Cubre	Cubre	Cubre
Ataúd	Madera	Madera	Madera
Capilla Ardiente	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Sala Velatorio con ambiente para servicio de café	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Servicio de café de 80 raciones en Sala de Velatorio	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Servicio de Instalación del servicio (en sala velatorio o domicilio en Lima Metropolitana)	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Preparación Tanatológica (Formolización)	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Carroza	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Camioneta Portaflores	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Arreglo Floral	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Movilidad de acompañamiento para traslado a Camposanto	Si cubre	Si cubre	Si cubre
Aviso de defunción (de 8 x 6.2 cm)	No cubre	No cubre	Si cubre
Cargadores	No cubre	Si cubre	Si cubre
Beneficio Económico	S/. 1,500	S/. 1,800	S/. 2,000

**Sobre el Servicio Funerario Inmediato.-** Al momento de solicitar el servicio funerario inmediato, el asegurado o el familiar que solicite atención (según sea el caso) deberá firmar un contrato de crédito por sepelio o letra en garantía a favor de la Agencia Funeraria Autorizada, que será devuelta una vez que califique el siniestro dentro de la cobertura de la póliza y se complete la de de documentación requerida para la solicitud de indemnización ante la compañía de seguros.

**Sobre las mejora en la prestación del Servicio Funerario.-** Si los deudos desearían alguna mejora en el Servicio Funerario, el costo de los mismo será descontado del Beneficio Económico dependiendo del Plan en que estén.

## COBERTURAS ADICIONALES

Cobertura Principal	PLANES ALTERNATIVOS		
	A	B	C
Indemnización por Muerte Accidental, solo para el Titular	S/. 12,000.00	S/. 15,000.00	S/. 21,500.00
Adelanto por Invalidez Total y Permanente por Accidente (de la cobertura por Muerte Accidental), solo el Titular	S/. 12,000.00	S/. 12,000.00	S/. 12,000.00
Indemnización por Muerte Accidental del cónyuge o conviviente (inscrito)	S/. 4,400.00	S/. 4,900.00	S/. 5,200.00
Indemnización por desamparo súbito familiar	S/. 53,000.00	S/. 53,000.00	S/. 53,000.00
Indemnización por hijo póstumo	S/. 2,300.00	S/. 2,300.00	S/. 2,300.00
Saldo de deuda con el CAFAE - SE (solo Titular) hasta	S/. 1,900.00	S/. 2,450.00	S/. 2,600.00
Pago único por útiles escolares por muerte del Titular para hijos en edad escolar	S/. 900.00	S/. 900.00	S/. 900.00
Repatriación de restos del extranjero, hasta	S/. 2,600.00	S/. 2,600.00	S/. 2,600.00
Traslado de restos a la ciudad de origen, hasta	S/. 1,250.00	S/. 1,250.00	S/. 1,250.00
Adelanto del 50% del Beneficio Económico en caso de primer diagnóstico de enfermedades graves en etapa terminal	Si Cubre	Si Cubre	Si Cubre

Sujeto a los términos y condiciones de la Póliza N° 72070828 de CARDIF del PERU S.A.

## PRIMAS MENSUALES (incluye Derecho de Emisión)

Concepto	PLANES ALTERNATIVOS		
	A	B	C
Titular, Cónyuge e Hijos (hasta los 25 años)	S/. 6.50	S/. 10.00	S/. 13.00
Hijos mayores de 25 años, cada uno	S/. 2.50	S/. 3.50	S/. 4.50
Hermanos del Titular, Cada uno	S/. 3.50	S/. 4.50	S/. 6.00
Padre o Madre del Titular, hasta los 65 años, ambos	S/. 7.00	S/. 11.00	S/. 14.00
Padre o Madre del Titular, Mayores de los 65 años, cada uno	S/. 25.00	----	----

En el caso de los padres inscritos en las categorías B y C, al cumplir los 65 años automáticamente pasan al Plan A.

## DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

### Muerte Natural:

Es la muerte producida por consecuencia de una patología o enfermedad de cualquier etiología, ya sea infecciosa, tumoral, degenerativa, etc y donde no ha intervenido ninguna causa externa violenta.

### Muerte Accidental:

La Compañía pagara al Contratante de la Póliza, el Capital Asegurado señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza si el asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un accidente.

En condición esencial para que surja la responsabilidad de la Compañía que la muerte sobreviviente sea a consecuencia directa de las lesiones originadas por un accidente. Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes de ocurrido el accidente.

### Invalidez Total y Permanente por Accidente.

Se considera como Invalidez Total y Permanente por Accidente únicamente los siguientes casos:

- El estado absoluto e incurable de alineación mental o incapacidad corporal o fractura incurable de la columna vertebral, ocasionados a consecuencia de un Accidente que no permita al asegurado trabajo u ocupación remunerada por el resto de su vida
- La perdida completa de la visión de ambos ojos.
- La perdida completa de los dos brazos o de ambas manos
- La perdida completa de las dos piernas o de ambos pies.
- La perdida completa de un brazo y una pierna o de una mano y una pierna.
- La perdida completa de una mano y un pie o de un brazo.

Por pérdida completa se entiende la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva de los órganos o miembros lesionados señalados.

**Indemnización por Muerte Accidental del Cónyuge inscrito.-** La Compañía Aseguradora pagará a los beneficiarios de la póliza, el Capital Asegurado señalado en las Condiciones Particulares si el cónyuge del titular Asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un accidente.

En condición esencial para que surja la responsabilidad de la Compañía Aseguradora, que la muerte sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el accidente. Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes de ocurrido el accidente.

**Indemnización por Desamparo Súbito Familiar.-** Los Beneficiarios designados por el Asegurado recibirán proporcionalmente, el monto asegurado correspondiente a esta cobertura, si como consecuencia de un mismo accidente fallece el asegurado y su cónyuge (inscritos ambos en la póliza), en un plazo máximo de 72 horas desde la ocurrencia del primer fallecimiento.

**Indemnización por Hijo Póstumo .-** por fallecimiento accidental del titular asegurado.- En caso de fallecimiento del asegurado titular, y si su cónyuge o conviviente permanente (inscrita) se encontrara en período de gestación, a la fecha del fallecimiento, siendo que el hijo es del asegurado fallecido, se le indemnizará a la madre el monto indicado como suma asegurada, siempre que nacimiento del hijo póstumo hubiera ocurrido en un plazo que no exceda los 75 días corridos, contados desde la fecha del fallecimiento del asegurado.

**Saldo de Deuda con el CAFAE SE.-** En el caso de que el Titular contrate un préstamo con el CAFAE SE y al momento del siniestro, la deuda originada se mantuviera, la Compañía Aseguradora indemnizará al CAFAE SE el monto correspondiente al saldo insoluto de la deuda considerando como límite el correspondiente según plan elegido.

Para tal efecto, la presente cobertura surtirá efecto, siempre y cuando la deuda se hubiera contratado con anterioridad al diagnóstico de la enfermedad que cause el siniestro, para lo cual CAFAE-SE deberá demostrarlo.

**Pago Único por Útiles Escolares.-** En el caso del fallecimiento del titular de la póliza, La compañía indemnizará según condiciones y montos detallados en las Condiciones Particulares, a los hijos inscritos menores de 18 años, por concepto de sufragio de los gastos por útiles escolares.

La cobertura de útiles Escolares se amplía a situación de Renta Universitaria cuando los beneficiarios presentan las pruebas de que los hijos inscritos de 18 años y hasta máximo 25 años, se mantienen estudiando universidad.

Se entiende que la suma asegurada será proporcionalmente repartida por el número de hijos

**Repatriación de Restos en el Extranjero.-** Se reembolsará los gastos que se incurrieran por el traslado del fallecido inscrito, cuando fallezca en el extranjero hasta la suma asegurada descrita en el plan elegido.

**Traslado de Restos a la Ciudad de origen.-** Se reembolsara los gastos que se incurrieran por el fallecido inscrito, cuando la familia decida trasladar los restos a la ciudad de origen para sus exequias.

**Adelanto del 50% del Beneficio Económico en caso de Primer Diagnostico de Enfermedades Graves en Etapa Terminal.-** La Compañía pagara una indemnización según los límites y condiciones indicadas en las Condiciones Particulares, al Asegurado en caso de recibir por primera vez el diagnóstico alguna enfermedad grave que se detallan a continuación y siempre que se encuentre en etapa Terminal. Esta Indemnización es un adelanto de la indemnización de Vida (muerte natural o accidental)

**Las enfermedades Graves en etapa Terminal cubiertos por este seguro son:**

- Accidente Cerebro Vascular (ACV)
- Insuficiencia Renal Crónica
- Esclerosis Múltiple
- Coma

Período de Carencia del Adelanto del Beneficio Económico

Se considera un período de carencia de 120 días a partir de la inscripción del asegurado en la presente póliza y de manera similar no se cubren situaciones presentadas antes de su inscripción en la póliza

Definiciones y Precisiones sobre las Enfermedades Terminales

**Accidente Vascular Cerebral (ACV)** Cualquier incidente o accidente cerebro vascular con duración mayor a veinticuatro (24) horas que produzca comprobado daño neurológico incapacitante y permanente

**Insuficiencia Renal Crónica.-** En Caso de fallo Terminal sufrido por el Asegurado, solo se considera cuando este sea debido a la disfunción crónica irreversible de uno o ambos riñones, evidenciando por la necesidad de diálisis o trasplante renal. Queda excluido cualquier periodo temporal de diálisis, debiendo necesariamente existir un diagnóstico de enfermedad Terminal

**Esclerosis Múltiple.-** En caso se diagnostique Esclerosis Múltiple al Asegurado, de deberá tener la confirmación por un neurólogo de un diagnóstico inequívoco de Esclerosis Múltiple, que produce al menos anomalías neurológicas moderadas con deterioro de funciones, las cuales persisten durante un periodo consecutivo de seis (6) meses inmediatamente anteriormente a la notificación del siniestro.

**Coma.-** Pérdida irreversible resultante por cualquier causa de la función cerebral superior tal como consecuencia percepción y reacción. Queda expresamente excluido como resultante del abuso de alcohol o droga

## **EDAD MAXIMA DE INGRESO AL SEGURO DE SEPELIO**

Titular : 72 años de edad cumplidos

Dependiente(s) : 72 años de edad cumplidos

## **EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA EN EL SEGURO DE SEPELIO**

Se excluye de edad máxima de permanencia en la póliza para el titular y sus dependientes inscritos.

Los Hijos mayores de 25 años, al cumplir dicha edad, les será cobrada la prima correspondiente, según el plan en que se encuentren.

## **INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO**

Los asegurados contarán con cobertura a partir del primer día del mes siguiente a la inscripción de acuerdo a lo establecido en la cláusula de periodo de carencia.

Los nuevos beneficios por cambio de plan serán vigentes luego de transcurrir 90 días desde su modificación, excepto para enfermedades terminales diagnosticadas con anterioridad al cambio de plan, donde se indemnizará de acuerdo al plan de menor beneficio.

## **PERIODO DE CARENCIA**

Se incluye un periodo de carencia de 90 días contados a partir de la fecha de inclusión del asegurado y/o dependientes en la presente póliza. En este periodo solo se reconocerá los fallecimientos por accidentes, así como los ocasionados por enfermedades graves, súbitas y repentinas.

## **REQUISITOS PARA AFILIARSE AL SEGURO DE SEPELIO**

Para los trabajadores del Sector Educación:

- Ser Trabajador Activo, o Cesante (Ley # 20530).
- Encontrarse en buen estado de Salud.
- Completar la ficha de inscripción para el seguro y ser firmada por el titular.

**Para las personas que no son trabajadores del Sector Educación:**

- Haber sido dependiente de un Titular fallecido (la inscripción con un plazo máximo luego del fallecimiento del titular trabajador del sector educación, de hasta tres meses).
- Firmar una Carta Compromiso y pagar por adelantado la prima del seguro cada tres Meses.

## **OBSERVACIONES:**

Las coberturas y primas mensuales podrán ser ajustadas según la decisión del CAFAE SE.

- La Prima de Seguro será descontada de la Planilla Única de Sueldos
- Si el descuento por el Seguro de Vida Sepelio no se efectuara a consecuencia de algún trámite administrativo realizado por Usted y/o su Ugel tales como:

Licencia sin goce de haber, cese definitivo (bajo cualquier régimen), reasignación, permutas.

- Destaque con pago de remuneraciones en el lugar de destino, Cese temporal, Sanciones, Falta de Liquidez entre otros deberá apersonarse al área de Tesorería del CAFAE SE / SUB CAFAE para regularizar dicho pago y en el caso de adeudar y no regularizar la prima de seguro por cuatro (3) meses consecutivos será excluido del Seguro de Sepelio.
- Los asegurados que pagan su prima directamente en el área de Tesorería del CAFAE SE / SUB CAFAE, vía Cuota de Tesorería (CT), serán excluidos automáticamente del seguro de sepelio al momento de registrarse el adeudo de dos (2) aportaciones mensuales consecutivas.

Asimismo, si desean volver a afiliarse en el Seguro de Vida Sepelio se deberán inscribir como nuevos asegurados, asumiendo las condiciones que para tales establece el programa e iniciando su periodo de carencia.

### **EXCLUSIONES**

Esta póliza no cubre los siniestros relacionados con ó a consecuencia directa o indirecta, parcial o totalmente a:

Esta Póliza no cubre los siniestros relacionados con ó a consecuencia directa o indirecta, parcial o totalmente a:

1. Las enfermedades, dolencias, patologías pre-existentes al inicio del presente seguro, considerándose dentro de pre-existencias todos los puntos y conceptos señalados en el Artículo No.2 inciso f del Condicionado General de la Póliza. Estarán excluidos de cobertura los siniestros ocurridos durante el periodo de carencia, considerándose éstos pre-existentes. En el caso de Cáncer, también se considera pre-existente si antes del inicio de la póliza el Asegurado presenta algún síntoma obvio, tales como tumoraciones palpables al tacto o evidentes a simple vista, el cual si hubiese sido presentado a un médico hubiese resultado en el diagnóstico.
2. Enfermedades o defectos congénitos manifestados en cualquier etapa de la vida.
3. Lesiones causadas por el Asegurado voluntariamente a sí mismo, así como el suicidio (incluyendo homicidio) al Asegurado por terceros con su consentimiento. No obstante, la Compañía pagará el Capital Asegurado a los Beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio siempre que hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.
4. La intervención, directa o indirecta, del Asegurado como autor o partícipe, de un acto delictivo, subversivo y/o terrorista, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular, en que el Asegurado participe por culpa grave propio o de sus beneficiarios, así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
5. Consecuencia directa o indirecta de guerra (civil o internacional), en el Perú o fuera de él, declarada o no, intervención directa o indirecta en servicio militar y/o policial.
6. Fisión o Fusión nuclear o contaminación radioactiva.

7. Uso de drogas, alcohol o estupefacientes. No se aplicara exclusión en cobertura de embriaguez si el dosaje etílico es menor a 1.00 gr/lt en caso de accidentes.
8. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA)  
Para los asegurados actuales y futuros después del primer año de estar asegurado en la presente póliza se elimina la exclusión de SIDA con la condición de que los beneficiarios acrediten a través de la EPICRISIS CLINICA y el resultado de la prueba de laboratorio (con el resultado positivo de HIV o SIDA), que la enfermedad ha sido diagnosticada con posterioridad a la fecha de inscripción. Se entenderá por EPICRISIS CLINICA el documento médico resumen emitido por el hospital o centro asistencial donde se produjo el fallecimiento.
9. Para la cobertura adicional de indemnización por primer diagnóstico histopatológico de cáncer se excluye además:
  - a. Asegurados con enfermedades de cáncer preexistente a la fecha de inicio de su cobertura, así haya sido declarado en su solicitud de seguro.
  - b. Los tumores que presenten cambios malignos característicos del carcinoma in situ, incluyendo la displasia cervical (leve, moderada o severa), la leucoplasia u otros considerados por histología como premalignos.
  - c. Todas las hiperqueratosis o los carcinomas basocelulares de la piel.
  - d. El sarcoma de Kaposi y otros tumores relacionados al Síndrome de Inmuno Deficiencia
  - e. Tumores no malignos.
  - f. Asegurados con diagnostico de cáncer indemnizados por esta cobertura, serán excluidos automáticamente luego de la indemnización, no pudiendo asegurarse nuevamente bajo la cobertura oncológica.
  - g. Todo diagnostico distinto a cáncer.
  - h. Chequeos médicos y/o despistaje de cáncer, y/o tratamientos preventivos.

## **PROCEDIMIENTOS EN CASO DE FALLECIMIENTO**

Si el fallecimiento ocurriera en Lima los servicios funerarios deberán ser solicitados al SERFUN, sito en Av. Petit Thouars # 493 Santa Beatriz – Lima Teléfonos 330 0364 / 423 0575, para brindarles el servicio funerario inmediato.

Los beneficiarios del asegurado fallecido en provincia, deberán presentar su solicitud de reembolso.

Los deudos deberán presentar la documentación pertinente en las oficinas del CAFAE SE teniendo como plazo máximo hasta ciento ochenta (180)) días luego de ocurrido el deceso, vencido estas fechas se pierde el derecho de los beneficios de esta póliza.

### **Servicio Funerario Inmediato (SERFUN):**

Es necesario que los deudos se acerquen portando:

- Certificado de Defunción (expedida por el hospital o médico que certifica el deceso)

- Fotocopia de la ficha de inscripción
- Fotocopia del DNI del beneficiario
- Ultimo talón de pago del Titular

## **REEMBOLSO POR GASTOS FUNERARIOS**

Los documentos a presentar, en ambos casos, son:

### **a) POR MUERTE NATURAL**

- Partida o Acta de Defunción (expedida por la municipalidad)
- Certificado de Defunción (expedida por el hospital o médico que certifica el deceso)
- Fotocopia de la boleta o factura de gastos (en caso de reembolso)
- Fotocopia de la ficha de inscripción
- Fotocopia del DNI o constancia de la RENIEC del fallecido
- Fotocopia del DNI del beneficiario
- Fotocopia de los tres (3) ultimas boletas de pago en donde figure el descuento del seguro
- Movimiento de Cuenta del CAFAE SE.

### **b) POR MUERTE ACCIDENTAL** (en adición a lo indicado en el punto anterior)

- Protocolo de Necropsia (incluya dosaje etílico y examen toxicológico)
- Atestado policial

## **PARA LAS COBERTURAS ADICIONALES**

En adición a los documentos para la cobertura de Vida, será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

### **PARA PAGO SALDO DEUDA CON EL CONTRATANTE**

- Formulario de Declaración del Siniestro
- Estado de Cuenta que indique el saldo insoluto a la deuda.

### **PARA EL TRASLADO DE RESTOS Y REPATRIACION DE RESTOS**

- Formulario de Declaración del Sinistro
- Factura o boleta de venta de los gastos efectuados

### **PARA LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE**

- Formulario de Declaración del Siniestro
- Certificación Medica d4e Invalidez Permanente Total emitida por ESSALUD o la COMAFP comisión médica de AFP)

## **PARA EL ADELANTO DEL BENEFICIO ECONOMICO EN CASO DE PRIMER DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES GRAVES EN ETAPA TERMINAL**

- Formulario de Declaración de Siniestro
- Informe médico en el que se detalle al diagnostico (fecha de inicio de la enfermedad, tratamiento realizado evolución, pronóstico enfermedades relacionadas al diagnostico actual, estado general al paciente)
- Copia de los exámenes y pruebas médicas sobre la enfermedad presentada como siniestro.

## **PARA PAGO UNICO POR UTILES ESCOLARES**

- Constancia de estudios de la Universidad, donde indique el tiempo que cursa la carrera o en el ciclo en el que esta.
- Boleta de Pago de Universidad.

La presentación de los documentos mencionados es solamente en el caso que los hijos sean mayores de 18 años y hasta un máximo de 25 años, y se mantienen estudiando en una universidad.

La presentación de los expedientes es en la oficina principal del CAFAE SE.

## **SOBRE MODIFICACIONES, RECTIFICACIONES, AMPLIACIONES DE DEPENDIENTES Y/ O CAMBIO DE PLAN**

Para efectuar modificaciones, rectificaciones o actualizaciones de datos, el titular asegurado deberá presentar a través de comunicación escrita en las oficinas del Departamento de Seguros de CAFAE-SE. Situación similar será para la declaración de beneficiarios.

Los cambios de plan y ampliación de dependientes deberán ser a través de la ficha de inscripción, de manera que los asegurados conozcan las condiciones en las cuales se aseguran al cambiar de plan o al ingresar nuevos dependientes.

## **DECLARACIONES FRAUDULENTAS**

Cualquier omisión, reticencia, disminución, exageración o declaración inexacta de datos de(l)(los) asegurado(s), aún hecha de buena fe, durante la vigencia de la póliza, resolverá automáticamente el contrato de seguro.

Las declaraciones brindadas constituyen los elementos indispensables para la apreciación del riesgo por parte de la compañía de seguros compañía se reserva el derecho de rechazar la solicitud por condiciones de edad.